

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad número 15550**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 16 de noviembre de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 29/07/2005, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Centro Penitenciario Ocaña II, 45300-Ocaña, provincia de Toledo, para la presentación recurso vigilancia penitenciaria número de autos 15 de 2005, seguido en la Audiencia Provincial de Toledo. Sección Segunda.

El día 20/07/2005 Juan Hornillos Pedraza presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 02/09/2011 y por la Fiscalía Provincial el 05/07/2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 22 de noviembre de 2012.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-9404